

9.364

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Agropecuaria por el término de un (1) año en la localidad de Villa Mazán, departamento Arauco, como consecuencia de los graves daños causados por fuertes tormentas de granizo que afectaron a la mayor parte de la producción olivícola.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local, realice las diligencias necesarias para obtener la Declaración de Emergencia y/o Desastre, por parte del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nacional Nº 26.509 de Emergencia Agropecuaria.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio señalado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Proyecto presentado por los diputados **ERASMO HERRERA, JULIO CÉSAR DÍAZ y MARÍA FLORENCIA LÓPEZ.-**

L E Y Nº 9.364.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO